

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 17-enero-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: María Yoleyda Giraldo Velasco C.C. N° 31.164.964
Agenciado: José Evaristo Betancourt C. C. N° 2.589.907
Accionado: Grupo Geriátrico Campestre Mas Vida
Vinculados: Alcaldía Municipal de Palmira – Secretaria de Gobierno Municipal, Comisaría de Familia de Palmira, Personería Municipal de Palmira, Juzgado Tercero Penal Municipal de Palmira, Juzgado Primero Promiscuo de Familia De Palmira y la Señora Marlen Mills
Radicación: 76-520-41-89-001-2022-00**697-01**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 182 del 19 de diciembre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **MARÍA YOLEYDA GIRALDO VELASCO** como agente oficiosa de **JOSÉ EVARISTO BETANCOURT** contra el **GRUPO GERIÁTRICO MAS VIDA**, asunto al cual fueron vinculados la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA – SECRETARIA DE GOBIERNÓ MUNICIPAL, COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE PALMIRA, JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA** y la señora **MARLEN MILLS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 009, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520418900120220069701
Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JAL/23.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b836b4c153fe4682005bc522c4df5a43b5a366c4f8d5827fbe9c8d42d15f29**

Documento generado en 18/01/2023 11:07:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**